



OFICIO No. 8213

Barranquilla, 9 de diciembre del 2022

DR. JOSE JULIAN GUERRERO PAZ.
SEÑORES: ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.P.S.
gbabogados1@hotmail.com
notificacionesjudiciales@mutualser.org
gviana@mutualser.org

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.P.S.
ACCIONADO: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00944-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 7 de diciembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela promovida por ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS contra el JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, donde se vinculó a CLINICA JALLER S.A.S., conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



Barranquilla, 9 de diciembre del 2022

SEÑORES: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

ccto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.P.S.

ACCIONADO: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00944-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 7 de diciembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela promovida por ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS contra el JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, donde se vinculó a CLINICA JALLER S.A.S., conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA
SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00944-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR JOSÉ JULIAN GUERRERO PAZ en calidad de apoderado judicial de la ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.P.S., Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 9 de diciembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela promovida por ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS contra el JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, donde se vinculó a CLINICA JALLER S.A.S., conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

WILLIASN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

DICIEMBRE 9 DEL 2022.



Barranquilla, 9 de diciembre del 2022

SEÑORES: CLINICA JALLER S.A.S.
contabilidad@clinicajaller.com
gregorio.penaranda@gmail.com
notificacionjudicial@clinicajaller.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.P.S.
ACCIONADO: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00944-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 7 de diciembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela promovida por ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS contra el JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, donde se vinculó a CLINICA JALLER S.A.S., conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes y vinculados por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.